

Culiacán Rosales, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALEJANDRO R. VEGA.

El Jefe del Departamento.
JOSE OSUNA.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de la Municipalidad de Culiacán.

El H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Culiacán Rosales, a nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO Núm. 63.

Artículo único.—Se condona al Sr. Mucio de la Vega, el adeudo que por concepto de contribuciones a dos automóviles de su propiedad que tiene al servicio público en el sitio de esta ciudad tiene pendiente de pago en la Tesorería Municipal por los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año.

TRANSITORIO

Comuníquese a quien corresponda para los efectos legales respectivos.

Salón de Acuerdos del H. Ayuntamiento de Culiacán Rosales, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del H. Ayuntamiento, Francisco Orrantía y Rocha. Secretario, Roberto G. Arce.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente Municipal,
Francisco Orrantía y Rocha.

Secretario,

Roberto G. Arce.

Presidencia Municipal, Mazatlán Sin., Méx.

ANTONIO R. PÉREZ, Presidente de la Municipalidad de Mazatlán, a los habitantes de la misma, sabed:

Que el H. Ayuntamiento de la propia Municipalidad, se ha servido comunicarme lo que sigue:

El H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Mazatlán, a nombre del pueblo que representa, en sesión de anoche tuvo a bien expedir el siguiente:

Decreto Municipal Núm. 43.

Artículo único.—Se amplía la fracción 219, Partida 14a. del Presupuesto de Egresos vigente, con la cantidad de \$ 30,000.

TRANSITORIO.

Este Decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.—Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mazatlán, 19 de diciembre de 1925.—El Pdte. del H. Ayuntamiento.—Antonio R. Pérez.—Ramón R. Delgado, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, a 19 de diciembre de 1925.

El Presidente Municipal,
Antonio R. Pérez.

Secretario,

E. Guerrero.

FOMENTO

Al margen un sello que dice: Secretaría de Agricultura y Fomento.—Confrontaron M. R. Campos.—Rúbrica.—Al centro: Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación, Depto. de Cones. de Aguas.—Sección de Tramitación.—IV División. Núm.—Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones de Aguas.—Sección de Tramitación.—IV División, Núm. 22491 B.—Cítese además la clasificación 21.243 (21).—Exp. 139. Certificado con acuse de Recibo.—Se le concede permiso provisional para que pueda aprovechar las aguas del río Sinaloa, Sin., en riego de terrenos.—Al C. Lic. Arturo H. Orta, apoderado del señor Melesio López.—Avenida 5 de Mayo No. 32.—Ciudad.—Con relación al escrito de usted de fecha 30 de julio último, en el que hace aclaración con respecto al Per. Prov. que tiene solicitado en nombre de su poderdante el señor Melesio López, para aprovechar las aguas del río Sinaloa, le manifiesto que esta Secretaría ha tenido a bien conceder dicho permiso mientras dure la tramitación de su solicitud de concesión respectiva, bajo las condiciones siguientes:—1a.—Este permiso es absolutamente provisional y precario y en tal concepto en cualquiera época la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del señor Melesio López que en lo sucesivo se denominará "el permisionario".—2a.—El mismo permiso no dá derecho alguno al uso definitivo de las aguas de que se trata.—3a.—El volumen máximo que tomará de las aguas del río Sinaloa es el de 500 litros por segundo, durante 12 horas diarias consecutivas hasta completar un volumen anual de 583,000 metros cúbicos también como máximo dentro del periodo comprendido del 15 de julio al 15 de abril de cada año; tomando las aguas en el rancho del Chino a ocho kilómetros más o menos hacia abajo del pueblo de Guasave, Sinaloa.—4a.—El permisionario está obligado a respetar los derechos de los demás usuarios de las ya citadas aguas.—5a.—La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de ciento cincuenta hectáreas definidas por las siguientes colindancias: al Norte, labor de J. M. López denominada "La Reforma"; al Sur, de Esteban López denominada "La Tristeza"; al Este, parte del rancho del Chino y al este, en parte con el río Sinaloa y camino nacional por la orilla del río Sinaloa.—6a.—Queda obligado a proseguir igualmente sin interrupción la tramitación de la solicitud de concesión que de las mismas aguas tiene presentada ante esta Secretaría hasta obtener la concesión respectiva.—7a.—Si con motivo de este permiso o de la tramitación de la solicitud de concesión respectiva, se presentare algún opositor con derechos legalmente constituidos y no se llegare a un arreglo entre el permisionario y dicho opositor, esta circunstancia será suficiente para retirar desde luego el presente permiso.—8a.—Si la resolución final de esta Secretaría en la tramitación de la solicitud de concesión fuere negando ésta, inmediatamente se procederá a la demolición de todas las obras que se hubieren estableci-